

COMUNICACION POR AVISO Y PAGINA WEB

Art. 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo

FIJACIÓN EN CARTELERA Y PAGINA WEB

Bucaramanga, 29 abril 2024

PARA COMUNICAR **AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR NRO 001262 del 04 abril 2024**

A:

SANABRIA GARCIA OSCAR EDUARDO

ID: 15183900

RADICADO: 05EE2023756800100010313

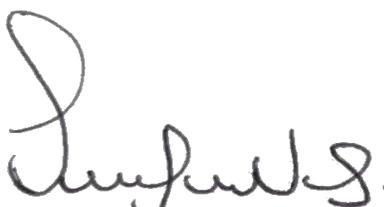
FECHA RDO: 20 septiembre 2023

Teniendo en cuenta que no fue posible efectuar comunicación personal del acto administrativo antes dicho a la parte de la referencia, toda vez que la comunicación fue devuelta por la empresa de mensajería 472, se procede a realizar comunicación por AVISO mediante página web <https://www.mintrabajo.gov.co/atencion-alcidudano/notificaciones/actos-administrativos> y cartelera del Ministerio de Trabajo ubicado en la CALLE 31 N.º 13-71 BUCARAMANGA, el acto administrativo de la referencia, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su publicación.

Se **FIJA** el día de hoy _____, todo lo anterior dando cumplimiento Art. 69 de la Ley 1437 de 2011,

Se **DESFIJA** el día de hoy _____, todo lo anterior dando cumplimiento Art. 69 de la Ley 1437 de 2011,

En constancia.



LAURA JOHANNA VARGAS SUAREZ
P.E. Dirección Territorial Santander
Ministerio del Trabajo

Anexo(s): AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR **001262 del 04 abril 2024**
Inspector: LUIS ALEJANDRO HIGUERA CASTILLO



15183900

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE SANTANDER
DESPACHO TERRITORIAL

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 001262

BUCARAMANGA, 04 ABR 2024

Radicación: 05EE2023746800100010313

Querellante: MINTRABAJO

Querellado: OSCAR EDUARDO SANABRIA GARCIA y ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el informe del accidente moral presentado por el señor **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARCIA** radicado bajo el No. 05EE202376800100010313, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación **DE OFICIO** y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARCIA** y a la **ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, por el accidente mortal del señor **ROQUE JULIO ARIAS BELTRAN**, identificado con C.C. 91.341.874 ocurrido el 16/09/2023, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

Requerir a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARCIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.352.703, para que allegue copias de:

- Respecto al señor **ROQUE JULIO ARIAS BELTRAN**, identificado con C.C. 91.341.874: contrato de trabajo, copia de afiliación a ARL, examen de ingreso, inducción y reinducción al cargo, registro de capacitaciones, licencia de conducción.
- En relación con el accidente mortal del señor **ROQUE JULIO ARIAS BELTRAN**, identificado con C.C. 91.341.874: **FURAT**, Investigación del accidente de trabajo (legible) con copia de radicado ante la ARL, copia de licencia en SST del profesional que participó en la investigación, copia del reporte del accidente grave al Ministerio de Trabajo, acta de conformación del comité investigador, acta del Copasst para la investigación del accidente de trabajo mortal, evidencias de implementación de las acciones emitidas en la investigación.
- Concepto técnico emitido por la ARL y las recomendaciones. Evidencias de implementación

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

- Respecto a la volqueta involucrada: Hoja de vida, registros de mantenimientos preventivos y correctivos realizados en el año 2023, registro de inspecciones preoperacionales realizados en el año 2023.
- Evidencias de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad vial para el año 2023
- Evidencias de participación del señor **ROQUE JULIO ARIAS BELTRAN** en el PESV.
- Planilla de pago de seguridad social integral de mayo de 2023 hasta agosto de 2023.
- Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos. 2022-2023. (Evidencia de ejecución de controles establecidos asociados a los peligros/riesgos que ocasionaron el accidente de trabajo)
- Plan de capacitación del año 2023
- Evidencias de participación en el plan de capacitación del señor **ROQUE JULIO ARIAS BELTRAN**
- Manual de funciones del señor **ROQUE JULIO ARIAS BELTRAN**, identificado con C.C. 91.341.874, vigente a la fecha del accidente mortal.

Requerir a **ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, identificada con el Nit. 860011153-6, para que allegue informe de las actividades de promoción y prevención realizadas en la empresa **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARCIA**, en año 2022-2023.

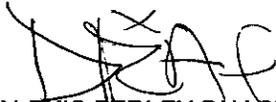
Fecha de entrega de la documentación: **10 días hábiles siguientes al recibido del presente auto.** Dirección territorial de Santander del Ministerio de trabajo ubicada en la calle 31 No 13 – 71 Bucaramanga,

Practicar las demás que considere necesarias y pertinentes dentro del desarrollo de la averiguación preliminar, según lo dispuesto en el art. 40 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el art. 47 ibídem.

La entrega de información será obligatoria, so pena de sancionársele por el desacato de que trata el artículo 51 del CPACA.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al Inspector de Trabajo y Seguridad Social **LUIS ALEJANDRO HIGUERA CASTILLO** quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiéndole que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXIS FERLEY DUARTE RIOS
DIRECTOR TERRITORIAL